

ANGOL, 28 AGO. 2014

DECRETO EXENTO N° 1668 /58

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 21 de agosto de 2014, suscrito entre **la I. MUNICIPALIDADE DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos** y el **COMITÉ DE ADELANTO GETSEMANY, representada por su Presidenta, doña Ana Aurora Vidal Mardones**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Cardenal Silva Henríquez N° 1365 de la Villa Getsemany de la comuna de Angol, lo que comprende el terreno y la sede social para el desarrollo de las actividades propias e inherentes al comité de Adelanto;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el Contrato de Comodato de fecha 21 de agosto de 2014, suscrito entre **la I. MUNICIPALIDADE DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos** y el **COMITÉ DE ADELANTO GETSEMANY, representada por su Presidenta, doña Ana Aurora Vidal Mardones**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Cardenal Silva Henríquez N° 1365 de la Villa Getsemany de la comuna de Angol, lo que comprende el terreno y la sede social para el desarrollo de las actividades propias e inherentes al comité de Adelanto;

2. El presente contrato tendrá una **duración de 5 años**, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- COMITÉ DE ADELANTO GETSEMANY
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

NATY

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 21 de Agosto de dos mil catorce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodatario, el **COMITE DE ADELANTO GETSEMANY**, representada en este acto por su Presidenta, doña **ANA AURORA VIDAL MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 16.979.738-2, domiciliada en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1330 Villa Getsemany, de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña del inmueble destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en calle Cardenal Silva Henríquez N° 1365 de la Villa Getsemany de esta comuna. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol a fojas 1204 bajo el número 996 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. . El mencionado inmueble tiene una superficie de seiscientos setenta y tres coma sesenta y siete metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales:

Norte : En 27,31 metros con terreno de área verde dos;
Sur : En 22,22 metros y en 4,00 metros con calle Juan Pablo II;
Oriente : En 22,55 metros con calle Cardenal Raúl Silva Henríquez;
Poniente : En 24,84 metros con calle Monte de Sión.

SEGUNDO: Por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, otorga en comodato al **COMITE DE ADELANTO VILLA GETSEMANY**, por quien acepta doña **ANA AURORA VIDAL MARDONES**, en su calidad de Presidenta, el inmueble antes singularizado, lo que comprende el terreno y la sede



social para el desarrollo de las actividades propias e inherentes al Comité de Adelanto.

TERCERO: El presente contrato tendrá una **duración de 5 años**, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables si el Alcalde y el Consejo así lo aprueban. La Ilustre Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso, con a lo menos sesenta días de anticipación a la comodataria por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte el **COMITE DE ADELANTO VILLA GETSEMANY**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SEPTIMO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería de la Presidenta doña **ANA AURORA VIDAL MARDONES** para



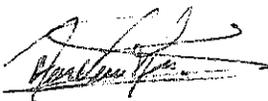
comparecer en representación del **COMITE DE ADELANTO VILLA GETSEMANY**, emana del certificado N° 1026, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 18 de Junio de 2014. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

OCTAVO: El **COMITE DE ADELANTO VILLA GETSEMANY**, cuenta con Personalidad Jurídica en virtud de la Ley 20.500 de organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, Persona Jurídica N° 164538 del 19 de febrero de 2014. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

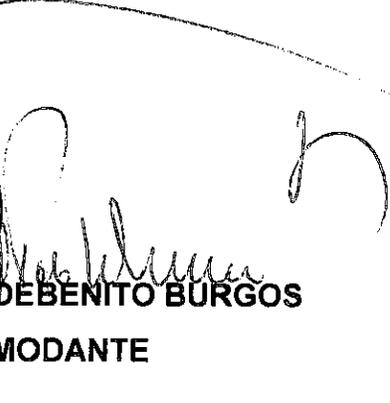
NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.




ANA AURORA VIDAL MARDONES
COMODATARIA




OBEDILIO VALDEBENITO BURGOS
COMODANTE